

guirán, en todo caso, al concluir el plazo previsto para la total implantación del nuevo sistema educativo.

Dicha autorización se concede sin perjuicio de que el interesado solicite ante la Dirección General de Centros Educativos autorización definitiva de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Secundaria, que desea implantar la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al amparo de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1004/1991, y del artículo 7.º del Real Decreto 332/1992.

Esta autorización surtirá efectos únicamente para el curso escolar 1997/1998 y se notificará de oficio al Registro Especial de Centros Docentes a los efectos oportunos.

El centro autorizado queda obligado a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de abril de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

10478 *ORDEN de 3 de abril de 1998 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Nuestra Señora del Buen Consejo», sito en Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Agustín Alcalde de Arriba, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Nuestra Señora del Buen Consejo», sito en la calle Juan Montalvo, número 30, de Madrid, según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

Este Ministerio de Educación y Cultura, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora del Buen Consejo», de Madrid, y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

- A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Nuestra Señora del Buen Consejo».
Titular: Orden de San Agustín.
Domicilio: Calle Juan Montalvo, número 30.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, Segundo Ciclo.
Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.
- B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Nuestra Señora del Buen Consejo».
Titular: Orden de San Agustín.
Domicilio: Calle Juan Montalvo, número 30.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 24 unidades y 600 puestos escolares.
- C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Nuestra Señora del Buen Consejo».
Titular: Orden de San Agustín.
Domicilio: Calle Juan Montalvo, número 30.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

- a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 16 unidades y 480 puestos escolares.
- b) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.
- c) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.
- d) Bachillerato: Modalidad de Tecnología.
Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Centro de Educación Secundaria podrá impartir Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria con una capacidad máxima de 16 unidades y 640 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial del Departamento en Madrid (Subdirección Territorial Madrid-Centro), previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El Centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de abril de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

10479 *ORDEN de 3 de abril de 1998 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Sagrados Corazones», de Torrelavega (Cantabria), por ampliación de una unidad en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria.*

Visto el expediente del centro docente privado de Educación Secundaria denominado «Sagrados Corazones», domiciliado en la calle Sierrapando, número 508, de Torrelavega (Cantabria), en relación con la modificación de la autorización del centro en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, por ampliación de una unidad,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Sagrados Corazones», de Torrelavega (Cantabria), en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, quedando configurado del modo siguiente:

- Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Sagrados Corazones».
Titular: Religiosas de los Sagrados Corazones.
Domicilio: Calle Sierrapando, número 508.
Localidad: Torrelavega.
Municipio: Torrelavega.
Provincia: Cantabria.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad: 14 unidades y 420 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales:

Capacidad: Cuatro unidades y 134 puestos escolares.

Segundo.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de abril de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

10480 RESOLUCIÓN de 21 de abril de 1998, del Consejo Superior de Deportes, por la que se otorgan los Premios Nacionales del Deporte correspondientes al año 1997.

En virtud de lo dispuesto en el apartado sexto de la Resolución de 29 de enero de 1998, por la que se convocan los Premios Nacionales del Deporte para el año 1997, vengo en aprobar el fallo del Jurado calificador contenido en el acta correspondiente y otorgar dichas distinciones a las personas y entidades que se citan:

Premio «Reina Sofía» a: Doña Isabel Fernández Gutiérrez.

Premio Nacional «Don Felipe de Borbón» a: Don Juan Llaneras Roselló.

Premio «Infantas de España SS. AA. RR. Doña Elena y Doña Cristina» a: Don Alex Corretja.

Trofeo «Comunidad Iberoamericana» a: Don Daniel García (México).

Copa «Barón de Güell» a: Equipo español marathón.

Premio «Olimpia» al equipo de Boccia (paralíticos cerebrales).

Copa «Stadium» al Fútbol Club Barcelona.

Premio «Consejo Superior de Deportes», ex-aequo: Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla y excelentísimo Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

Trofeo «Joaquín Blume» a la Universidad de Oviedo.

Premio Nacional de Arquitectura Deportiva a: Don Estanislao Pérez Pita.

Madrid, 21 de abril de 1998.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Pedro Antonio Martín Marín.

10481 ORDEN de 13 de abril de 1998 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera), de la Audiencia Nacional, en el recurso número 1.357/93, interpuesto por doña M.^a Pilar Romeo Burguete, Proferora técnica de Formación Profesional.

Por Resolución de 11 de marzo de 1998, de la Dirección General de Personal y Servicios, se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera), de la Audiencia Nacional, en el recurso número 1.357/93, interpuesto por doña M.^a Pilar Romeo Burguete, contra la Orden de 15 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 28), que resolvía, con carácter definitivo, el concurso de traslados convocado por Orden de 10 de diciembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 18), entre otros al Cuerpo Proferores Técnicos de Formación Profesional, reconociendo el derecho a la adjudicación de la plaza de «Prácticas Administrativas» del Instituto de Formación Profesional «Guadalupe» de Caspe (Zaragoza).

En cumplimiento de la citada sentencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Adjudicar a doña M.^a Pilar Romeo Burguete, Profesora técnica de Formación Profesional, la mencionada plaza de Prácticas Administrativas del Instituto de Formación Profesional «Guadalupe» de Caspe (Zaragoza), con efectos de 1 de octubre de 1992.

Segundo.—Contra la presente Orden, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación

en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Dirección General de Personal y Servicios, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Madrid, 13 de abril de 1998.—P. D (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Personal y Servicios, Carmen González Fernández.

10482 RESOLUCIÓN de 6 de abril de 1998, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se modifica Resolución de 20 de octubre de 1997, por la que se solicita reintegro de una subvención concedida por este Instituto en el año 1996 a la Asociación «Robert Gerhard», de Cataluña.

Por Resolución de esta Dirección General de fecha 20 de octubre de 1997 se solicitó a la Asociación «Robert Gerhard», de Cataluña, el reintegro de la ayuda concedida para la realización de actividades musicales como entidad sin fin de lucro durante el año 1996, por un importe de 1.000.000 de pesetas.

Advertido error en la fecha de abono de la ayuda concedida detallada en dicha Resolución, esta Dirección General ha resuelto: Modificar la Resolución de 20 de octubre de 1997, en el apartado en que se indica la liquidación de la cuantía a reintegrar, quedando establecida de la siguiente manera:

Cuota a reintegrar: 1.000.000 de pesetas.

Interés legal sobre 1.000.000: 9 por 100 anual, del 17 de julio al 31 de diciembre de 1996, 41,311; 7,5 por 100 anual, del 1 de enero al 20 de octubre de 1997, 60,205.

Total a reintegrar: 1.101.516 pesetas.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso administrativo ordinario ante la Ministra de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la Resolución, según se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Comuníquese esta Resolución al interesado y a los órganos administrativos correspondientes.

Madrid, 6 de abril de 1998.—El Director general, Tomás Marco Aragón.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

10483 RESOLUCIÓN de 16 de abril de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acta en la que se contiene el acuerdo de prórroga y revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «IMS Ibérica, Sociedad Anónima».

Visto el texto del acta en la que se contiene el acuerdo de prórroga y revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «IMS Ibérica, Sociedad Anónima» (número de código 9006212), que fue suscrita con fecha 25 de marzo de 1998, de una parte, por los Delegados de Personal, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,